

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 324 -2014

PROCESO No. LCC-MAGAP-002-2014

"ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS"

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Artículo 1 de la mencionada Ley; misma que fue reformada mediante Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Montos y tipos de contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: (...) 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico*";

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Contratación mediante lista corta.- Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas. Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenid*

as en los artículos 38 y siguientes referidos a la contratación por concurso público. El término entre la fecha de la convocatoria y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días";

Que, con Resolución INCOP No. 054-2011 de 12 de noviembre del 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Resolución INCOP No. 066-2012 de 1 de agosto del 2012, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las disposiciones para los procesos de contratación de consultoría;

Que, mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide la versión 1.1 de los modelos de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de lista corta de consultoría. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

Que, con memorando No. MAGAP-CGI-2014-1028-M de 14 de mayo del 2014, el licenciado Santiago Esteban Kingman Garcés, Coordinador de la Estrategia Hombro a Hombro, solicitó a la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera de la Institución, realice las gestiones necesarias para que se emita la Certificación de Fondos, para la consultoría "Estudio de Mercado y Plan de Negocios del Proyecto Implementación del Centro de Producción de Bioinsumos para la Agricultura, con Base en Microorganismos Benéficos";

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2014-5803-M de 16 de mayo del 2014, la ingeniera Piedad Coronel, Directora Financiera de la Institución, emite la Certificación Presupuestaria No. 614 por el valor de quinientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete con 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$517.767,71), incluido el IVA;

Que, con memorando No. MAGA-CGI-2014-1038-M de 15 de mayo del 2014, el licenciado Santiago Esteban Kingman Garcés, Coordinador de la Estrategia Hombro a Hombro, remite al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el Resumen Ejecutivo de la consultoría, y solicita la autorización para el inicio de la contratación;

Que, mediante nota inserta en el memorando No. MAGAP- CGI-2014-1038-M de 15 de mayo del 2014, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autorizó las gestiones para la contratación de la consultoría;

Que, con memorando No. MAGAP-CGI-2014-1126-M de 23 de mayo de 2014, se designó como miembros de la Comisión Técnica a los servidores: licenciada Paulina Cardena, Presidenta; licenciado Santiago Kingman Garcés, como titular del área requirente; y, el ingeniero Miguel Arias como profesional afín para llevar adelante el proceso de consultoría para contratar el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS";

7
Oy.

Que, mediante Resolución de Inicio de Proceso No. 181- 2014, de 26 de mayo de 2014, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autoriza el inicio del proceso de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-002-2014 para el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS" y aprueba los pliegos precontractuales del proceso;

Que, el 26 de mayo de 2014, la Dirección de Contratación Pública, procede a la publicación del proceso No. LCC-MAGAP-002-2014 para el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS", en el Portal Institucional del SERCOP; e, invita a las firmas consultoras: ALTERNATIVA, CONSULTORIA E INOVACION, con RUC: 1191737349001; SEPROYCO, con RUC: 1791344677001; 360 SOLUCIONES / REDSTRATEGIC CIA. LTDA, con RUC: 1792354986001; y, SMARTBUSINESS, con RUC: 1791960297001;

Que, con Acta de Sesión No. 1 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 03 de junio de 2014, los miembros de la Comisión Técnica del proceso dan respuestas a la preguntas formuladas en el portal institucional del SERCOP; así como realiza una aclaración respecto del pliego del procedimiento;

Que, el día y hora señalado como máximo en el cronograma del proceso, se presentaron en la Secretaría de la Dirección de Contratación Pública, tres ofertas que corresponden a: oferta No.1 ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda.; oferta No. 2 SEPROYCO; y, oferta No. 3 REDSTRATEGIC CÍA LTDA, mismas que fueron recibidas mediante hoja de recepción de Ofertas;

Que, mediante Acta de Sesión No. 2 Apertura de Ofertas, de 10 de junio de 2014, los miembros de la Comisión Técnica proceden a la apertura de las ofertas presentadas y decidieron no designar subcomisión de apoyo para el análisis y evaluación de las mismas;

Que, con Acta de Sesión No. 3 de 13 de junio de 2014, Convalidación de Errores, los miembros de la Comisión Técnica determinaron que la oferta presentada por la firma consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., debe convalidar los errores de forma detallados en la respectiva acta;

Que, el 13 de junio de 2014, la Dirección de Contratación Pública, procede a la publicación y notificación del informe de convalidación de errores; motivo por el cual se modificó el cronograma del procedimiento;

Que, conforme en lo establecido en el cronograma del procedimiento la consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., realizó la respectiva convalidación de errores;

Que, mediante Acta de Sesión No. 4 Calificación de Ofertas, de 23 de junio de 2014, los miembros de la Comisión Técnica proceden a realizar el análisis de cada una de las ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de la documentación y términos de referencia solicitados en los pliegos del proceso, de la cual se desprende que: la oferta No. 2 SEPROYCO quedó descalificada por no haber subido la oferta al portal Institucional del SERCOP; la oferta No. 3 REDSTRATEGIC CÍA LTDA., quedó descalificada ya que el oferente presentó la oferta económica dentro de la carpeta de la oferta técnica; y, la oferta No.1 ANCOIN Alternativa

Consultoría & Innovación Cía. Ltda., cumple con los requerimientos solicitados por la Institución, obteniendo un puntaje en su oferta técnica de 79.9/100;

Que, los miembros de la Comisión Técnica conforme al resultado de la calificación de la oferta técnica, procedieron a la apertura de la oferta económica presentada por la firma consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda. de la cual se desprende que la oferta económica es de cuatrocientos sesenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$460.000,00), más IVA, motivo por el cual obtiene un puntaje de 100/100 puntos. La consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., en su oferta ponderada obtiene un puntaje de 71.91 y en la oferta económica 10 puntos; por lo que obtiene un puntaje final de 81.91; motivo por el cual la Comisión Técnica decide continuar con el procedimiento de contratación y realizar la respectiva sesión de negociación con la firma consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda.;

Que, con Acta de Sesión de Negociación de 25 de junio de 2014, la Comisión Técnica y la firma consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., acordaron: ratificar el personal técnico establecido en la oferta técnica de la firma consultora, salvo aquel personal que en la calificación de la oferta técnica obtuvo un puntaje de 0 puntos, mismos que serán cambiados por otro que cumpla los requisitos de los pliegos; ratificar la forma de pago, conforme lo establecido en el pliego del procedimiento; ratificar el plazo de ejecución, conforme lo establecido en el pliego del procedimiento; ratificar la oferta técnica presentada; respecto de la oferta económica la ingeniera Magda Salazar González, Representante Legal de ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., se comprometió a la disminución de cuatro mil dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4.000,00) más IVA, respecto de su oferta económica presentada. Por lo que el monto queda establecido en cuatrocientos cincuenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$456.000,00) más IVA; respecto del producto 0 se comprometió a detallar el instrumento metodológico a ser aplicado en el producto 2; como parte del Producto 0 se realizarán reuniones de coordinación para afinar detalles, entre ellos: cultivos y zonas, sobre los que se basará el desarrollo de la consultoría; respecto de la metodología en el producto 2 se comprometió a elaborar una presentación ejecutiva que sustente la priorización prevista en el producto No. 2; y, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y la consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., se comprometen a mantener reuniones quincenales de evaluación, de monitoreo avance los mismos que pueden ser metodológicos, técnicos, operativos, conceptuales, etc., instalando para ello un comité técnico conformado por ambas partes;

Que, mediante Acta de Sesión No. 5, Negociación, de 25 de junio de 2014, la Comisión Técnica en base al resultado de la negociación obtenida con la consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., recomienda adjudicar el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS" a la firma consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., con RUC: 1191737349001, por el monto de cuatrocientos cincuenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$456.000,00), más IVA; y, un plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, conforme lo establecido en el pliego del procedimiento;

Que, mediante memorando MAGAP-CGI-2014-1676-M de 22 de julio de 2014, la Coordinadora General de Innovación, Subrogante; designó como Administrador de Contrato para el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO,

SANTA ELENA Y ESMERALDAS", al licenciado Santiago Esteban Kingman Garcés, Coordinador de la Estrategia Hombro a Hombro;

Que, de conformidad con los artículos 37 y 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, corresponde adjudicar el contrato a la firma consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., con RUC: 1191737349001, por el monto de cuatrocientos cincuenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$456.000,00), más IVA; y, un plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, conforme lo establecido en el pliego del procedimiento;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 37 y 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE);

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger la recomendación emitida por los miembros de la Comisión Técnica dentro del Acta de Sesión No. 5, Negociación, de 25 de junio de 2014, y adjudicar el proceso de consultoría bajo la modalidad de lista corta No. LCC-MAGAP-002-2014 para el "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD HASTA CUATRO SISTEMAS DE NEGOCIO EN DIEZ PROVINCIAS DE LA REGIÓN SIERRA Y LAS PROVINCIAS DE MANABÍ, SANTO DOMINGO, SANTA ELENA Y ESMERALDAS", a la firma consultora ANCOIN Alternativa Consultoría & Innovación Cía. Ltda., con RUC: 1191737349001, por el monto de cuatrocientos cincuenta y seis mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$456.000,00), más IVA; y, un plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir de la fecha de entrega del anticipo, conforme lo establecido en el pliego del procedimiento;

Art. 2.- Delegar al licenciado Santiago Esteban Kingman Garcés, Coordinador de la Estrategia Hombro a Hombro, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer multas a que hubiere lugar de conformidad a lo establecido en artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, publique la presente Resolución en el Portal Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, y proceda con el trámite respectivo.

Art. 4.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata,

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **29 JUL 2014**



Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

